

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Dirección General de Caminos

CARRETERAS-REPARACION

Núm. 2.707

Hasta las trece horas del día quince de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de sustitución del firme actual por el de adoquinado entre los kilómetros 0'967 al 1'677 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, cuyo presupuesto asciende a ciento ochenta y cinco mil novecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día veinte de Julio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de una peseta cincuenta céntimos, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Director general, L. Alvarez.

Núm. 2.707

Hasta las trece horas del día quince de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de sustitución del firme ordinario por el de hormigón mosaico en un tramo de ciento diecinueve metros que tiene su origen en el kilómetro 34'830 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a catorce mil cuarenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de cuatrocientas veintinueve pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día veinte de Julio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos)

o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de una peseta cincuenta céntimos, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Director general, L. Alvarez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.680

A N U N C I O

A los efectos del R. D. de primero de Julio de mil novecientos dos y R. O. de primero de Septiembre del mismo año se hace presente que por D.^a Rafaela Ordóñez Corpas, vecina de esta capital, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela de primera enseñanza no oficial instalada en la calle Ramírez de las Casas Deza, número dieciocho, acompañándose los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos el certificado de buena conducta y residencia de la maestra doña Rafaela Ordóñez Corpas que ha de dirigir dicha escuela y cuadro de enseñanza correspondiente.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicho funcionamiento la presente ante el Alcalde de esta población, en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundamentarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o el motivos de higiene según el artículo ochenta y uno e instrucción número tres del R. D. y R. O. respectivamente citados.

Córdoba veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 2.705

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar para servir escuelas interinamente, a los siguientes Maestros:

Don Miguel Arroyo Delgado, para Castro del Río, unitaria número 8, creada por Orden de 14 del actual («Gaceta» del 22).

Doña Laura Amo Esquivel, para Montilla, Directora interina en funciones de Maestra de Sección número 1 de la graduada de niñas «Concepción Arenal», vacante el 31 de Diciembre último, pendiente de aplicación del Decreto del 6 de Diciembre último («Gaceta» del 7) y que se provee en cumplimiento del D. de 14 del actual («Gaceta» del 15).

Doña Amalia Soler Fernández, para Peñarroya-Pueblonuevo, unitaria número 9, vacante el 24 del actual por pase a otro destino de la de la Maestra propietaria que la ocupaba.

Doña Juliana Arcos Campos, para Los Llanos de don Juan (Rute), vacante en el día de hoy por jubilación de la Maestra.

Córdoba 25 de Junio de 1935. — El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 2.706

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 12 me comunica lo que sigue:

«Confirmo el telegrama y comunicación de fecha 4 del mes en curso.

— Inútil es encarecerle la importancia del contenido de ambos. — El Decreto de 31 de Mayo («Gaceta» del 2 de Junio) en su artículo primero expresa por primera vez en nuestra legislación el concepto de alumno seleccionado. — La experiencia deducida del contenido de los expedientes-propuestas de los años anteriores ha aconsejado hacerlo así y conviene insistir cerca del personal docente en el sentido de que los beneficios que se tratan de otorgar, no son tan sólo para los alumnos de insuficiencia económica que deseen comenzar o en casos excepcionales proseguir sus estudios, en los que a la vez concurra la circunstancia de un aprovechamiento incluso brillante, sino que está creado con el objeto de que alcance únicamente aquellos alumnos en los que se destaque tan vigorosa e indiscutible su voluntad para el estudio y se perciba su inteligencia en forma tal, que permita suponer el mayor número de probabilidades de que se trata de un superdotado. — En atención a esta finalidad que se persigue, el Profesorado al decidirse a tramitar la propuesta, ha de prescindir en absoluto de fijar su atención en el primero o primeros números de la clase, por el solo hecho de serlo, mucho menos condolido de la situación económica en que puedan encontrarse sino que como expresa el Reglamento de 31 de Mayo próximo pasado es preciso que el propuesto sobrepase, notable e indiscutiblemente el nivel, al menos en dos años, de sus compañeros de la misma edad y grado de enseñanza. — Conocida la independencia de su situación es ocioso expresar la precisión de que para las propuestas se desatienda todo género de sugerencias de interesados, familiares o personas que en su nombre y con el mejor deseo pudieran pretender la obtención del beneficio. — Es preciso que en los casos que se presenten las propuestas surjan espontáneamente del Maestro o Profesorado observadas, meditadas y contrastadas las excepcionales condiciones del alumno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento recientemente publicado. — Solamente teniendo en todo momento presentes estas orientaciones podrá lograrse una auténtica y rigurosa selección tal como se inició en el Decreto de 7 de Agosto de 1931. — La amplitud de la propuesta aparte la responsabilidad legal en que pueda incurrirse, lleva consigo la moral que debe pesar aun más en el ánimo del Profesorado. — Encauzar con auxilio del Estado hacia estudios determinados a alumnos que sin dicha protección no podrán continuarlos exponiéndole a que, no dando la talla intelectual suficiente en los siguientes cursos pueda ser eliminado obligándole a volver a su primitivo ambiente o iniciar una nueva orientación profesional, es ocasionarle un perjuicio al inte-

resado y a la colectividad, que a todo trance debe evitarse. — Lo que digo a V. para su conocimiento, el de los Maestros de su provincia y demás efectos».

Córdoba 15 de Junio de 1935. — El Jefe de la Sección, José Coello.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2.670

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 22 del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar en principio el proyecto de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, propuesto por la Comisión de Hacienda de este Municipio quedando expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días hábiles, en la forma prevista por el Reglamento de Hacienda municipal vigente, para que puedan formularse cuantas reclamaciones crean conducentes.

Posadas 24 de Junio de 1935. — Antonio Uceda.

DOS TORRES

Núm. 2.678

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión del día de ayer, una propuesta de suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto vigente, se expone al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Dos-Torres 24 de Junio de 1935. — Roque Serrano.

CORDOBA

Núm. 2.687

Formulado el reparto para el cobro de las contribuciones especiales acordadas exigir a los propietarios de las fincas beneficiadas con las obras de construcción de la nueva pavimentación de la calle del Romero de esta ciudad, anúnciase por medio del presente que durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en el Negociado de la Comisión Gestora y Administradora de la décima municipal, aludi-

do reparto y cuantos documentos han servido de base para su formación, para que en mencionado plazo y siete días más puedan los interesados formular las reclamaciones que a su derecho convengan siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 22 de Junio de 1935. — El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, B. Garrido.

Núm. 2.708

Aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, la modificación la a Ordenanza que ha de regular la imposición del derecho o tasa sobre el reconocimiento sanitario de harinas para el ejercicio actual de conformidad con lo resuelto por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber que este último documento queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan las personas a quienes interese presentar en la Secretaría de este Municipio el recurso que establece el artículo 322 del Estatuto municipal.

Córdoba 25 de junio de 1935. — El Alcalde, B. Garrido.

LUQUE

Núm. 2.688

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que habiendo vacado la plaza de practicante titular de este Ayuntamiento por jubilación del que la venía desempeñando acordada en sesión de este día y determinado su provisión en propiedad por concurso de méritos se convoca este por medio del presente y término de 30 días a contar del siguiente de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para optar al mismo, será requisito indispensable hallarse en posesión del título correspondiente o en su defecto acreditar tener satisfechos los derechos para obtenerlo, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

La dotación de tal plaza es la de 1.050 pesetas anuales consignadas en presupuesto y sus obligaciones las propias del cargo prescritas por el Reglamento del Cuerpo Benéfico sanitario de este municipio y demás disposiciones legales a ello referentes.

Las instancias optando a dicha vacante se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo indicado extendiéndose en el papel de la clase correspondiente y acompañadas de los documentos precisos o sean: certificación del ac-

ta de nacimiento, iden de carencia de antecedentes penales, iden de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado, iden de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna que le imposibilite para el ejercicio del cargo, título profesional o testimonio notarial del mismo o bien recibo de haber satisfecho los derechos para obtenerlo y cuantos documentos justificativos de méritos los interesados juzgen oportunos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad al hacer el nombramiento de apreciar en conjunto libremente los méritos que sean alegados por los concursantes.

Luque 22 de Junio de 1935. — José Burgos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.693

Don José Jurado Pozuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por resolución de este Ayuntamiento en su última sesión se acordó que el Grupo escolar que se construirá en el sitio conocido por Entrada de Pozoblanco, de esta población sea emplazado en las inmediaciones de expresado lugar en el sitio destinado a parque jardín, cuyo terreno está en trámite de expropiación con su propietaria doña Petra Arreule.

Lo que se expone al público por 15 días a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan interponer o formular las reclamaciones que crean oportunas a su derecho.

Villanueva de Córdoba a 25 de Junio de 1935. — José Jurado.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.694

Don Federico Morales Cañete, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el ejercicio económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde. Durante el plazo de exposición y tres días después podrán presentarse, por las personas y entidades incluidas en el repartimiento, reclamaciones contra el mismo, debiendo éstas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentadas

según determina el artículo 512 del citado cuerpo legal.

Fernán-Núñez 24 de Junio de 1935. — Federico Morales.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.695

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales de este término municipal para el ejercicio actual de 1935, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba a 24 de Junio de 1935. — Francisco Adame.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.696

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose terminada la confección del padrón de cédulas personales de esta ciudad y su término, correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que durante expresado plazo, las personas incluidas en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 24 de Junio de 1935. — Miguel Leiva.

EL VISO

Núm. 2.697

Don José Ruiz y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Guardia civil de este puesto ha sido encontrada sin dueño conocido en la finca Retamosa de este término municipal, la caballería que a continuación se reseña.

Clase yegua, raza española, edad 4 años, pelo castaño oscuro, hierro R. número 10, cola y crin largas.

Lo que se hace público con el fin de que llegue a conocimiento de quien pueda ser su dueño, debiendo advertir que pasados quince días hábiles a partir de la fecha de este edicto, será vendida en pública subasta expresada caballería y a su importe se dará el destino que corresponda.

El Viso a 25 de Junio de 1935. — José Ruiz.

JUZGADOS

VILLA FRANCA

Núm. 2.648

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que su cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la villa de Villafranca de Córdoba a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Manuel Gavilán Castro, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra autor o autores desconocidos y de ignorado paradero y domicilio, por hurto de patatas de la finca Huertezuela de este término, propiedad de don Enrique Jiménez Martínez, hecho ocurrido en la madrugada del 27 al 28 de Mayo anterior.

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos, declarados en rebeldía y de ignorado paradero y domicilio, a diez días de arresto menor que serán cumplidos en la cárcel de esta villa; al pago de 30 pesetas, en concepto de indemnización al perjudicado don Enrique Jiménez Martínez, por el importe del fruto hurtado; al pago de todas las costas del presente juicio y reintegro de este expediente; notifíqueseles esta resolución por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Por esta mi sentencia que definitivamente, juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Manuel Gavilán. — Rubricado. — Al margen hay un sello de este Juzgado municipal.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el propio Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí, de que doy fé. — El Secretario suplente, Francisco Márquez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados autor o autores desconocidos y de ignorado paradero y domicilio, se formaliza la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para sus efectos, en Villafranca de Córdoba, a 22 de Junio de 1935. — El Juez municipal, Manuel Gavilán. — El Secretario suplente, Francisco Márquez.

POSADAS

Núm. 2.649

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Madrid don Humberto Mariatengui y Pérez de Barradas, la noche del 4 al 5 del actual de la finca Navas de los Corchos, término

de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenederos ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 114 de 1935.

Dado en Posadas a 21 de Junio de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de 23 años, 1'48 centímetros de alzada, capa torda, raza española, hierro del Fénix V-4 en espaldilla izquierda.

PEDRO ABAD

Núm. 2.651

Cédula de notificación

Por la presente, al autor o autores desconocidos que motivaron el expediente de juicio verbal de faltas número 15 del corriente año, seguido ante este Juzgado municipal, a virtud de denuncia del Jefe de Estación férrea de esta villa, sobre corte del alambre del tiro del disco número 2 de expresada Estación, sobre las 18 horas y 20 minutos del día 8 de Mayo último, se les notifica la tasación de costas practicada en su contra en expresado expediente, que es del tenor siguiente:

PESETAS

Al Juzgado por sus derechos en el juicio	9'
Al Alguacil por citaciones hechas	2'
Al Estado por la multa impuesta	15'
A los Peritos por su informe ..	8'
A la Compañía de M. Z. A. por indemnización	5'

Ejecución de sentencia

Al Juzgado por sus derechos ..	9'75
Reintegro del expediente	3'

Total

Importa esta liquidación las consignadas cincuenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, entendiéndose modificada en sentido de 15 pesetas más por cada condenado en concepto de multa, si en efecto son varios los inculcados. — Pedro Abad 21 de Junio de 1935; doy fé. — F. Estrada. — Rubricado.

Se advierte al inculcado o inculcados, que en el plazo de tres días, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Enjuiciamiento criminal deben impugnar o hacer efectiva la predicha liquidación y que de no hacerlo en dicho plazo, teniéndose por conformes con la practicada, se procederá de acuerdo con el artículo 245 y siguientes de expresada Ley.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Pedro Abad a 21 de Junio de 1935. — El Secretario, F. Estrada.

CORDOBA

Núm. 2.653

Don Germán Ruiz Maya, Juez de

primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otro de igual tenor, se anuncia por segunda vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán acordada en autos sobre reclamación de jornales formulados por don Francisco Ruiz Mengual contra doña Carmen Julia Marán.

Los bienes son los siguientes:

Una mesa de figura tallada, en madera de caoba.

Cuatro mesas de rincón, en igual clase y estilo que la mesa.

Un espejo de luna lisa con marco sobredorado de época antigua.

Para la subasta expresada se ha señalado el día ocho de julio próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera que lo fué de mil ciento veinticinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que los bienes se encuentren depositados en poder de la deudora calle Fernando Colón veinticuatro donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 2.673

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Es-

tado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 18 del actual fué sustraída a don Alfonso Ariza Villalba, vecino de Fernán-Núñez, del cortijo Cuarto Río Nuevo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de junio de 1935. — Germán Ruiz. — El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Caballo castaño, doce años, 1'51 de alzada, hierro Fénix letra S. número 11 nalga izquierda y letra A. en nalga derecha.

Núm. 2.675

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 16 del actual, fué sustraída a don Fernando Crespo Huertas, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Torreadén, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de la caballería, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre; sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de junio de 1935. — Marcial Zurera. — El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una mula de 3 años, de 1'47, castaño oscura, oji boci-castaño, bragada, con el hierro de La Mundial.

BUJALANCE

Núm. 2.723

Don Ignacio de Larra y Córdoba,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro, a nombre de doña Francisca Díaz Lara, contra doña Antonia Romero Romero, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca embargada a la deudora:

Un olivar llamado Las Esperanzas, sito en la Cañada de Rabos, término de Cañete de las Torres, con seis celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a treinta y tres áreas y veintinueve centiáreas, con cincuenta y cinco pies de olivos, linda por Norte con otro de María Felipa Pompas, Levante con otros de herederos de José María Toro, por Poniente con otro de don Antonio López Zapata y por Sur con otro de Manuel Ruano Borrego. Valorado en dos mil quinientas pesetas.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de julio próximo venidero, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento correspondiente, el diez por ciento efectivo del expresado valor de la finca que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad de dicha finca quedan de manifiesto en la Secretaría donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán aceptarlos sin poder exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial, Juan Alcón.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.636

CARRILLO CORTES, María; de 19 años, soltera, su casa, natural de Sabiote, hija de Antonio y Crispina, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba 21 de junio de 1935. — El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

Núm. 2.636

BRAVO MEDINA, Manuel; de 24 años, soltero, albañil, natural de Castillo de Locubín (Jaén), hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de junio de 1935. — El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 2.656

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.232	La Calera	Dehesilla	V.ª de Córdoba	D. Zacarías Muñoz Fernández	Por renuncia	24 6 1935

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 24 de junio de 1935. — El Ingeniero-Jefe, EMILIO IZNARDI.